



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-01204

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de MÍNIMA cuantía a favor de **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX** contra **CARLOS ANDRES NARANJO BOGOTA** y **JEFFREY IGNACIO NARANJO GALEANO** por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de **\$9'410.802,00 M/cte.**, capital contenido en el Pagaré aportado como base de ejecución.

2.- Por la suma de **\$692.726,00 M/cte** por concepto de intereses de plazo incorporados en el título valor.

3.- Por la suma de **\$3'599.170,00 M/cte** por concepto de intereses moratorios incorporados en el pagaré.

4.- Por los intereses de mora mercantiles sobre el capital relacionado en el numeral primero desde la presentación de la demanda, esto es, desde el **10 de noviembre de 2021** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio, sin que supere la tasa pactada del 14.76 % efectivo anual.

5.- Por la suma de **\$4'117.619,00 M/cte.**, por concepto de otras obligaciones incorporadas en el pagaré.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020**. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería jurídica al abogado **JAVIER POVEDA POVEDA** como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad al poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 017 de 21 de febrero de 2022.

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cde2366ab90c67762535fa75779ef672e73a147af93cc201178746e0726ba61**
Documento generado en 18/02/2022 09:58:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**